



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 4189, de 30 de marzo de 1970, el ex-Ministerio de Previsión Social y Comunas, otorgó personería jurídica a la Comuna "YANAHURCO", domiciliada en la parroquia y cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi;

QUE en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 11 y 12 de agosto de 2003, se conoció, discutió y aprobó el nuevo Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

QUE la Directiva de la Comuna sometió el proyecto del nuevo Reglamento Interno a conocimiento del Ministerio, para su estudio y aprobación;

QUE el Director Provincial Agropecuario de Cotopaxi, con oficio No. 95 DPAC/ADM, de 7 de octubre de 2003, emitió informe favorable;

QUE el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorandos Nos. 111 y 153 SFA/DOA/MAG, de 4 y 18 de noviembre del 2003, solicita se prosiga con la aprobación del nuevo Reglamento y se modifique la razón social aumentando la palabra "GRANDE";

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Modificar la razón social de la Comuna "YANAHURCO", domiciliada en la parroquia y cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, incluyendo la palabra "GRANDE", por lo que pasará a ser "YANAHURCO GRANDE".

**Art. 2.-** Aprobar el nuevo Reglamento Interno de la Comuna "YANAHURCO GRANDE", domiciliada en el lugar antes indicado.

**Art. 3.-** Tómesese nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de este Portafolio.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito, a

**06 ENE. 2004**

**Ing. Sergio Seminario V.**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

## NUEVO REGLAMENTO INTERNO CODIFICADO DE LA COMUNA "YANAHURCU GRANDE"

### CAPITULO 1

#### DOMICILIO, CONSTITUCIÓN Y FINES DE LA COMUNA.

Art. 1. Con domicilio en la parroquia Canchagua, cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, se CONSTITUYE LA COMUNA YANAHURCU, sin fines de lucro, por tiempo indefinido, bajo la Norma Constitucional del Capítulo Quinto de los derechos Colectivos y regulada por el capítulo XXIX del Código Civil Ecuatoriano, la Comuna Regirá a través del Presente Reglamento, Acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea, en concordancia con la Ley de Desarrollo Agrario, Ley de comunas, Convenio 169 de la OIT y otras que permitan a desenvolver adecuadamente sus actividades planificados y por planificar.

Art. 2.- Los fines de la comuna son:

- a). Mantener la unidad, reciprocidad, solidaridad e igualdad entre los comuneros, y con otros sectores sociales, esto es, para preservar la paz, armonía y tranquilidad en el seno de la comuna;
- b). Procurar y promover el desarrollo socio-económico;
- c). Organizar y mantener servicios de asistencia social, de enfermedad, de maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas de los comuneros, cuando ocurran circunstancias emergentes.
- d). Conseguir asistencia técnica, científica de alta tecnología y créditos, ante las instituciones estatales y organismos internacionales con el fin de promover el conocimiento, local regional y nacional;
- e). Establecer granjas demostrativas para la capacitación y práctica de los comuneros para mejorar las prácticas agrícolas.
- f). Crear y mejorar los establecimientos educativos de la comuna, para una adecuada enseñanza y aprendizaje con los niños, jóvenes y adultos, mediante la educación Intercultural Bilingüe;
- g). Preservar y mantener el territorio comunitario, bajo los linderos establecidos en la escritura global y, según el crecimiento poblacional adquirir otras tierras, para garantizar fuentes de trabajo, alimentación e ingresos a los comuneros.
- h). Defender las reivindicaciones territoriales, la autodeterminación interna, el respeto y la defensa a los derechos humanos, civiles, políticos y colectivos.
- i). Conservar a través de la minga comunitaria las obras de infraestructura y los servicios comunitarios.
- j). Garantizar la vigencia del sistema de gobierno y formas administrativas comunitarias.
- k). Conservar y proteger el ecosistema de su espacio territorial, así como aprovechar de manera sustentable los recursos de la biodiversidad en la comunidad.
- l). Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construya sujetándose a las normas de higiene y de salud;
- m). Promover la actividad artesanal comunitaria, de acuerdo a las necesidades y características propias de la misma;
- n). Practicar, rescatar y difundir el sistema de Salud Comunitario, con sujeción a los principios bioéticos.
- o). Mediante acción conjunta entre los comuneros, elevar el nivel de vida, impulsando programas de salud, alimentación, educación, vivienda y trabajo.
- p). Impulsar y fortalecer los valores culturales, deportivos y otros beneficios de los habitantes de la comuna, y relacionar con otras organizaciones afines;
- q). Crear el servicio de ahorro y crédito;
- r). Realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos y el bienestar de la comunidad. y.
- s). Y otros que permita el presente Reglamento.

### CAPITULO II

Art. 3.- De los miembros.- son miembros de la Comuna Yanaurcu los siguientes:

- a). Los comuneros que suscribieron el Acta Constitutiva del Reglamento Interno;

- b) Los que solicitaren posteriormente su ingreso a la Comuna;
- c) Los hijos de los comuneros mayores de 18 años que manifiesten voluntariamente pertenecer a la Comuna; y,
- d) Los comuneros que por su matrimonio sean aceptados por la Asamblea y todos aquellos que se encuentren registrados en el libro respectivo.

Art. 4.- Son derechos de los comuneros:

- a) Participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la comuna;
- b) Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y de los vocales;
- c) Recibir ayuda y asistencias especiales en situaciones difíciles personal y familiarmente; y,
- d) Formular cualquier petición o reclamo, sobre sus derechos, ante el Cabildo o ante la Asamblea General utilizando su buena conducta.

e)

Art. 5.- Son obligaciones de los comuneros:

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Comunas, del Estatuto Jurídico y con las del presente Reglamento, así como con las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- b) Inscribirse en el Registro de comuneros y conjuntamente con toda su familia en el Registro de Empadronamiento Comunal;
- c) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, y a cualquier otro acto organizado por la Comuna;
- d) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General y el Cabildo impusiera a los comuneros;
- e) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos ingresándoles a la escuela Primaria, secundaria, artesanal y, en lo posible a la instrucción superior;
- f) No realizar entre sí ni con extraños a la comunidad, ventas, permutas, arriendos, aparcerías, ni ninguna otra forma de traspaso o explotación de la tierra y bienes comunales;
- g) Aceptar los cargos y comisiones que se le encomendare por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su Presidente, siempre que se relacionen con asuntos de interés colectivo o comunal, cumpliéndolos a cabalidad y con diligencia;
- h) Vivir en paz y en armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para sí y para los demás;
- i) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos por el Cabildo;
- j) Sugerir y participar ante la Asamblea General o el Cabildo, con programas y proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la Comuna y de los comuneros;
- k) Dar aviso a los miembros del Cabildo cuando deba trasladarse temporalmente a otro lugar, a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comuneros, siempre que dicha ausencia no pase de dos años, perderá los derechos y la calidad de comuneros; y,
- l) Prestigiar el nombre de su comunidad, y de su pueblo observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos como privados, dentro y fuera de la comunidad.

### CAPITULO III

#### DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA.

Art. 5.- Los organismos que rigen a la comuna en su administración son:

- a) La Asamblea General
- b) El Cabildo

c) Las comisiones especiales.

Art. 6.- La Asamblea General, es la máxima Autoridad de la comuna. Sus decisiones son de carácter obligatorio tanto para los órganos Directivos como para los comuneros y se integrará con la mayoría de los comuneros (as) asistentes, cuyos nombres consten en el registro comunal.

Art. 7.- La Asamblea General será convocada por el Presidente de la Comuna. Sus reuniones serán cada mes y extraordinariamente, cuando las necesidades y las circunstancias lo determinen.

Art. 8.- El quórum para las sesiones de las Asambleas Generales se conformará con la asistencia de la mitad más uno de los comuneros; de no haber el quórum reglamentario a la hora señalada, la Asamblea se instalará treinta minutos después con el número de comuneros presentes y Sus resoluciones serán obligatorias para todos.

Art. 9.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros del Cabildo
- b) Aprobar los ingresos, sanciones y expulsiones de comuneros previo al análisis de los documentos de respaldo entregado por el Cabildo;
- c) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Comuna;
- d) Conocer y resolver el plan anual de actividades, así como el informe de labores desarrolladas por el Cabildo y el aspecto económico de la Caja comunal, los que serán puestos a consideración de la Asamblea por el Presidente del Cabildo;
- e) Aprobar la firma de los Contratos y Convenios relacionados con la actividad de la comuna;
- f) Fijar y modificar las cuotas, las mismas que podrán ser mensuales, ordinarias y extraordinarias;
- g) Conocer, discutir y aprobar el proyecto de reformas del Reglamento Interno;
- h) Designar a los miembros del Cabildo, en casos, de renuncia, vacantes por efecto de sanciones, acefalía y otros;
- i) Aceptar o rebocar la renuncia de los miembros del Cabildo;
- j) Las demás atribuciones propias de la Asamblea General.

Art. 10.- El Cabildo es el órgano administrativo y representante legal de la Comuna, estará integrado, por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Tesorero
- Síndico
- Secretario
- Comisiones.

Art. 11.- La elección del Cabildo, de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Comunas, se llevará a efecto en el transcurso del mes de diciembre de cada año. Con la participación de 50% de mujeres, todos los sufragantes deberán constar en el libro registro, las votaciones pueden ser mediante papeletas o levantando la mano. El nuevo Cabildo se posesionará en acto solemne de acuerdo a su cultura al que asistirán todos los comuneros.

Art. 12.- Son atribuciones y deberes del Cabildo:

- a) Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizar en el seno de la Comuna, tendientes, a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;
- b) Supervigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Comunas del Estatuto Jurídico y del presente Reglamento Interno, y de las resoluciones de la Asamblea;
- c) Adoptar las medidas más aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;
- d) Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- e) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo a los miembros del Cabildo y estableciendo los calendarios mensuales y/o semanales de turnos obligatorios;
- f) Organizar y supervigilar las actividades colectivas de la Comuna;
- g) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare, en relación con los asuntos de la Comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;
- h) Responder por la administración de la Comuna en general, así como también por despilfarro y malversaciones que cometieren con los fondos de la Caja comunal;
- i) Representar judicial y extrajudicialmente, en todos los actos y contratos a la Comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal;
- j) Elaborar el proyecto de reformas del presente Reglamento Interno y someter a la aprobación de la Asamblea General; y,
- k) Aprobar el Reglamento de elecciones.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO.**

#### **DEL PRESIDENTE**

Art. 13.- Son atribuciones y deberes, además de las que constan en el Art. 19 de la Ley de Comunas, las siguientes:

- a) Ordenar el cumplimiento de las actividades, encomendadas a las diferentes comisiones nombradas por la Asamblea General;
- b) Convocar o presidir las Asambleas Generales y las sesiones del Cabildo elaborando el correspondiente orden del día;
- c) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la comuna;
- d) Autorizar con su firma los gastos hasta por veinte mil sucres, en caso de gastos mayores, requerirá de la aprobación del Cabildo y la Asamblea General;
- e) Supervigilar la contabilidad económica de la Caja comunal;
- f) Extender conjuntamente con el Tesorero, los vales para el cobro de cuotas y otros ingresos en favor de la Comuna, los mismos que serán depositados por el Tesorero en una cuenta bancaria;

- g) Supervigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;
- h) Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a la cuenta de la Comuna las cuotas y demás valores de la entidad; y,
- i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Comunas, del Estatuto jurídico, del Reglamento Interno y las resoluciones emanadas de la Asamblea General del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

#### DEL VICEPRESIDENTE

Art. 14.- Son atribuciones y deberes:

- a) Sustituir al Presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva; y,
- b) Ayudar en la administración de la Comuna cuando le compete al Presidente.

#### DEL TESORERO

Art. 15.- Son atribuciones y deberes:

- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la Comuna;
- b) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponde a la Comuna por cualquier concepto otorgando los correspondientes recibos o depositando dichos valores en una cuenta bancaria;
- c) Guardar los dineros, valores y más bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica rindiendo fianza personal o hipotecaria, si así lo resuelve la Asamblea o el Cabildo;
- d) Presentar al Cabildo informes trimestrales, sobre el movimiento de la Caja, con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna;
- e) Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, etc., de la Comuna; y,
- f) Efectuar los ingresos e inversiones autorizadas por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente según el monto de los mismos.

#### DEL SINDICO

Art. 16.- Son atribuciones y deberes:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna;
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Comunas, del Estatuto, del presente Reglamento y de las resoluciones de la Asamblea General del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comuna;
- d) Fiscalizar las operaciones de Tesorería e informar mensualmente de ello al Cabildo;
- e) Velar por que en el Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad;
- f) Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones; y,
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la Asamblea, el Cabildo o su Presidente.

#### DEL SECRETARIO

Art. 17.- Son atribuciones y deberes:

- a) Convocar a sesiones de Asamblea General o del Cabildo, por orden del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia;
- b) Llevar los Libros de Actas y preparar las comunicaciones del Cabildo, suscribiéndoles con el Presidente;
- c) Organizar y llevar el registro de comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre salidas e ingresos de miembros de la Comuna;
- d) Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente, sobre asuntos relacionados y de interés comunal;
- e) Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la Comuna; y,
- f) Las demás que le señalen, la Ley, el Estatuto, este Reglamento o sus superiores.

#### CAPITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES.

Art. 18.- De las asambleas Generales y de las sesiones del Cabildo:

- a) Se tratarán sólo asuntos relacionados con el mejoramiento socio-económico, educativo y material de la Comuna, en general, y de cada comunero en particular, así como el planteamiento y solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones y vida de la comuna.

Art. 19.- De los bienes y de los fondos de la Caja comunal:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que pudiera adquirir la Sociedad, mediante procedimientos legales, formarán parte del patrimonio de la Comuna. Los fondos que ingresen a la Caja comunal se invertirán de preferencia, en la realización de obras que tiendan al adelanto y servicio de la Comuna.

## CAPITULO VI

### DE LAS SANCIONES.

Art. 20.- Los comuneros que infringen la Ley, el Estatuto o que no cumplieren con sus deberes serán sancionados, según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las mismas, con las siguientes penas:

- a) Amonestación en privado, por parte del Cabildo;
- b) Amonestación en público y multa de diez a cincuenta dólares americanos, según la gravedad del caso;
- c) Suspensión de los derechos de comuneros, por el tiempo de tres meses a un año, según el criterio del Cabildo y con la aprobación de la Asamblea General; y,
- d) Expulsión del comunero del seno de la comuna con la aprobación de la Asamblea General y sin ningún tipo de restitución de aportes, liquidación o indemnización de ninguna naturaleza.

Art. 21.- Serán causas de amonestación en privado, por parte del Cabildo, las siguientes:

- a) Actuar de manera incorrecta durante las sesiones, reuniones y otros actos que realice la comunidad;
- b) Incurrir en mora en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias así como de multas impuestas por la Asamblea General;
- c) Llegar atrasado a las sesiones, mingas, reuniones y actos que organice la

c) Cometer actos graves que vayan en contra de la Comuna.

Art. 25.- En todos los casos, el comunero acusado tendrá derecho a la defensa.

Art. 26.- Para efectos de suspensión y expulsión se harán investigaciones administrativas comunales.

Art. 27.- Cuando se trate de la expulsión de un comunero, el Cabildo emitirá su dictamen escrito, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General, todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su estudio y resolución definitiva.

Art. 28.- Todos los jefes de familia, que vivan dentro de la jcircunscripción territorial de la Comuna, cuyos nombres no consten en el Registro de comuneros, están obligados a participar en las mingas que organice la Comuna o a pagar el diario de un peón según las tablas de las Comisiones Sectoriales asignadas para la actividad de la construcción, por cada jornada de un día de minga comunitaria.

Art. 29.- Los jefes de familia que no cancelen los valores correspondientes por no haber participado en las mingas comunitarias, serán requeridos por el Presidente de la Comuna y a través del Teniente Político de la parroquia y en caso de que persista el incumplimiento, dicha Autoridad por intermedio del Cabildo de la Comuna suspenderán los servicios de los beneficios comunitarios que haya generado la minga, tales como: uso de agua, servidumbres de paso, de acueducto y otros, hasta que cumplan las obligaciones en la forma antes señalada.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 30.- Ningún comunero deberá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la Comuna ni de su Cabildo y sólo cuando la Asamblea General hubiere negado sin causa justa la queja, demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 31.- El presente Reglamento Interno entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y sus disposiciones se dará a conocer de inmediato a los miembros de la comuna en Asamblea General de comuneros, la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.

Art. 32.- El Presidente del Cabildo, en nombre y representación de éste podrá intervenir en cualquier asunto que, no siendo de incumbencia de otro organismo, se relacione con los intereses de la Comuna y sobre lo cual informará a la inmediata Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales.

comuna;

- d) Tener quejas de mal comportamiento por parte de los miembros de la Comuna; y,
- e) Demostrar falta de colaboración en las mingas y otros actos encaminados al mejoramiento y superación de la Comuna.

Art. 22.- Son causas de amonestación en público y multa de diez a cincuenta dólares americanos, según la gravedad del caso:

- a) Reincidir en la comisión de las faltas detalladas en el Art. 24 del presente Reglamento;
- b) Faltar de manera injustificada a las sesiones de las Asambleas Generales, mingas u otros actos relacionados con eventos de la comunidad; y,
- c) Por hechos que el Cabildo considere procedente este tipo de sanción.

Art. 23.- Son causas de suspensión de los derechos de los comuneros, por el tiempo de tres meses a un año, según el criterio del Cabildo y la aprobación de la Asamblea General:

- a) Incumplir de manera injustificada las comisiones o trabajos asignados por la Asamblea, por el Cabildo o su Presidente;
- b) Demostrar notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o funciones encomendadas;
- c) Faltar de palabra y obra a los miembros del Cabildo y de la Comuna;
- d) Impedir o destruir en forma injustificada el uso de bienes y servicios de la comuna;
- e) Faltar de manera injustificada a tres o más sesiones de la Asamblea General, en un año;
- f) Faltar a más de tres mingas en el año; y,
- g) Incumplir en el pago de las cuotas que señale la Asamblea General o el Cabildo luego de haber sido sancionado conforme al Art. 25 de este Reglamento.

Art. 24.- Son causas de expulsión del seno de la Comuna, con la aprobación de la Asamblea General:

- a) Malversar o utilizar de manera incorrecta los fondos de la Comuna, los mismos que deben ser legalmente comprobados;
- b) Propiciar o participar en acuerdos, contratos a arreglos que lesionen los intereses de la Comuna; y,

  
**Pedro Jami**  
**PRESIDENTE**

  
**Nelson Salazar**  
**SECRETARIO**

**Certifico:** que el presente Reglamento fue leído, analizado y discutido en las fechas del 11 y 12 de agosto del 2.002, con la participación de todos los comuneros.

  
**Nelson Salazar**  
**SECRETARIO DE LA COMUNA**  
**COMUNIDAD YAMURCO GRANDE**  
  
**CANTON SAQUISILI**  
**PROVINCIA COTOPAXI**  
